

DECRETO No. 0 4 5.4

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 113 DE 7 DE ABRIL DE 2000, MODIFICATORIO DEL DECRETO 119 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMO EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO Y SE INCORPORAN NUEVAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial en ley 387 de 1997, Decreto 250 de 2007, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 119 de 26 de febrero de 1998, se conformó en el Municipio de Pasto el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada.

Que mediante el Decreto 0113 del 7 de abril de 2000, se adiciona las entidades u organismos del orden departamental y municipal que hacen parte del Comité Municipal de Atención a Población Desplazada de Pasto.

Que debido al avance normativo de la Ley 387 de 1997, Decreto 250 de 2007, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 y jurisprudencia contenida en la sentencia T-025 de 2004 y los autos 04, 05, 07, 08 y 09 emanados por la Honorable Corte Constitucional se hace necesario realizar adecuaciones a la estructura mediante la cual está organizado el Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada por la violencia del Municipio de Pasto, con el propósito de establecer una estructura descentralizada que permita una mayor operatividad en el funcionamiento de este organismo.

Que el Decreto 2569 de 2000, reglamenta la creación de los Comités de Atención a la Población Desplazada y el Decreto 250 de 2005, que consagra el Plan Nacional de Atención a la Población Desplazada, establece la implementación de una nueva estructura de las instancias de coordinación del SNAIPD, en la que los Comités territoriales adquieren un nuevo diseño, mediante la conformación de mesas temáticas o de trabajo conforme a los componentes de prevención y protección, atención humanitaria, estabilización socioeconómica y fortalecimiento de organizaciones de población desplazada.



0 4 5 % E 7 JUL 2011

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de Abril de 2004, declara el estado de cosas inconstitucional frente a la atención de la población en situación desplazamiento y requiere al Estado Colombiano para que a través del Consejo Nacional de Atención a la Población en situación Desplazamiento ajuste la política estatal mediante la implementación de un Plan de Acción que permita superar la situación actual de la población que padece este flagelo.

Que los municipios deben tener un Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada por la Violencia que cuente con una estructura operativa que permita garantizar el cumplimiento y avances del Plan Integral Único para la Atención Integral a la Población Desplazada.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el contenido del Decreto 0113 del 7 de abril de 2000, mediante el cual se reformo el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, creado mediante el Decreto No. 119 de 26 de febrero de 1998, como la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema de Atención Integral a la población en situación desplazamiento a nivel municipal, encargado de identificar, planificar y operar la política de atención a esta población en el Municipio de Pasto - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité MAIPDV estará integrado así:

- 1. El Alcalde, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- 2. El Comandante de Brigada o su delegado.
- 3. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción o su delegado.
- 4. El Director del Local de salud o el Jefe de la respectiva Unidad de Salud, según el caso.
- 5. El Director Regional, Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 6. El Secretario de Gobierno Municipal.
- 7. El Secretario de Planeación.
- 8. El Secretario de Educación.
- 9. El Secretario de Agricultura o UMATA.



0454 E.7 JUL 2011

- 10. El Secretario de Desarrollo Comunitario.
- 11. Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
- 12. Un representante de la Defensa Civil.
- 13. Un representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- 14. Un representante de las ialesias.
- 15. Dos representantes de la población Desplazada por cada mesa temática que componen este Comité.

Igualmente podrán ser invitados al Comité:

- El Personero Municipal o su Delegado.
- El Presidente del Conceio Municipal o su delegado.
- El Rector o delegado del sector educativo.
- El Presidente ASOCOMUNAL, Juntas de Acción Comunal, o sus delegados.

PARAGRAFO: El Comité por decisión suya, podrá convocar a representantes o delegados de otras instituciones o de organizaciones cívicas o personas de relevancia social en el respectivo territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTRUCTURA DEL COMITÉ MUNICIPAL: Para su adecuado funcionamiento el Comité contará con una estructura descentralizada, donde cada una de las instancias cumplirá unas responsabilidades de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente, a saber:

- 1. COMITÉ TECNICO: Es la Instancia que apoya técnica y metodológicamente las funciones del Comité Municipal. Está conformado por las Secretarias Técnicas de cada una de las Mesas de Trabajo y el Secretario de Gobierno
- 2. SECRETARIAS TECNICAS: Instancias encargadas de asesorar y acompañar técnica y metodológicamente a los integrantes del Comité Municipal y a sus Mesas de Trabajo. Será representada por los funcionarios que mantienen una competencia directa frente a cada una de las mesas temáticas como son: Mesa Temática de Prevención y Protección, la secretaria técnica la ejerce el Secretario de Gobierno Municipal; Mesa Temática de Atención Humanitaria, la secretaria técnica la ejerce Acción Social; Mesa Temática de Estabilización Socioeconómica, la secretaria técnica la ejerce el Secretario de Planeación o el Director de la UMATA; y Mesa Temática de Fortalecimiento, la secretaria técnica se ejerce en forma dual entre un representante de las OPDV y el Secretario de Gobierno o de Desarrollo Comunitario.
- 3. MESAS TEMATICAS: Instancias de coordinación que planifican, concretan, articulan y evalúan las acciones desarrolladas en el Municipio para la atención integral de la población en riesgo o en situación de desplazamiento, de acuerdo con sus responsabilidades institucionales y según lo planificado en



el plan estratégico y planes operativos del PIU, Se organizaran de acuerdo a lo establecido por el Decreto No.250 de 2005 y decreto 1997 de 2009.

En todo caso, en cada una de las Mesas de Trabajo deben participar dos (2) representantes de organizaciones de población desplazada.

La Entidad gubernamental que tenga mayor responsabilidad política sobre el tema específico de la Mesa, ejercerá la Secretaria Técnica.

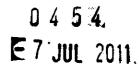
MESA DE TRABAJO DE PREVENCION Y PROTECCION: Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio en cumplimiento del PIU, para la prevención del desplazamiento y la protección de la población en situación de desplazamiento. Estará integrada por:

- El Secretario de Gobierno o su Delegado
- El Comandante de la Policía Municipal o su Delegado.
- El Personero Municipal o su Delegado.
- El Representante de Bomberos Voluntarios o su Delegado.
- El Representante de la Cruz Roja.
- El Representante de la Defensa Civil.
- El Representante de la Iglesia o su Delegado.
- Dos (2) representantes de la población desplazada.

MESA DE TRABAJO DE ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA: Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el municipio para la atención humanitaria de emergencia de la población en riesgo o en situación de desplazamiento. También corresponde a esta Mesa atender los requerimientos que en materia de salud, educación, recreación y demás asuntos que ofrezcan bienestar a la población en situación de desplazamiento. Estará integrada por:

- El Secretario de Planeación
- El Director Local de Salud.
- El Secretario de Gobierno.
- El Representante de la Iglesia
- Dos (2) representantes de la población desplazada.

MESA DE ESTABILIZACION SOCIOECONÓMICA: Instancia de Coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el municipio para la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento. Estará integrada por:





- El Secretario de Educación
- El Secretario de Agricultura o Director de la UMTA
- El Promotor de Desarrollo Comunitario.
- Dos (2) representantes de la población desplazada.

MESA DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACION EN SITUACION DESPLAZAMIENTO:

Instancia de Coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el municipio para la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento. Serán responsables de esta Mesa las organizaciones de población desplazada, quienes elegirán bajos sus propios criterios los representantes que participarán en la Mesa y elegirán entre ellos la Secretaría Técnica. Estará integrada por:

- El Secretario de Gobierno.
- El Secretario de Desarrollo Comunitario
- Dos (2) representantes de la población desplazada.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCATORIA Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: La secretaría técnica del Comité y de cada mesa se definirá el responsable de la convocatoria y periodicidad de las reuniones de la siguiente manera:

El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses de acuerdo al cronograma presentado en el mes de enero de cada año y la convocatoria será efectuada por el Presidente del Comité o su delegado, en forma escrita y con una antelación de ocho (8) días calendario a la reunión citada.

Esta misma disposición rige para las sesiones de las Mesas de Trabajo y su convocatoria será realizada por el respectivo Secretario Técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: Reuniones extraordinarias: El Comité y sus Mesas de trabajo podrán reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, el secretario técnico o el 30% del total de los integrantes de la respectiva instancia de coordinación, para tratar exclusivamente los temas establecidos previamente en la Agenda, salvo que se agote el orden del día y la sesión plenaria decida abordar otros temas

PARAGRAFO SEGUNDO: Constituye quórum para abrir las sesiones y deliberar en sesión plenaria, la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité o la Mesa de trabajo. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la citación no hay quórum, se podrá deliberar válidamente y llegar a acuerdos y propuestas pero las decisiones se tomarán en la sesión



0 4 5 %, = 7 JUL 2011

DESPACHO DEL ALCALDE

siguiente del Comité o de la Mesa, que automáticamente queda convocada para los ocho (8) días siguientes a la misma hora y en el mismo lugar, salvo aviso previo del Presidente o coordinador, acerca de la hora y el lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1. Institucionalizar el Comité y a sus demás instancias de coordinación como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención integral a la población en riesgo y en situación de desplazamiento.
- 2. Divulgar y socializar la política pública de atención a la población en situación desplazamiento y las responsabilidades institucionales para el cumplimiento de la misma.
- 3. Acatar y divulgar la carta de derechos básicos de la población desplazada.
- 4. Garantizar la participación cualificada de la población desplazada en las instancias de planificación, socialización y toma de decisiones de política pública en su territorio.
- 5. Aprobar y hacerle seguimiento al Plan Integral Único PlU y velar que se convierta en decisiones de política pública y a través de él se aplique la política de atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento en el territorio.
- 6. Aprobar los documentos consolidados por el Comité Técnico y socializarlos ante las diferentes instancias del Comité.
- 7. Reconocer la conformación de las Mesas de Trabajo del Comité de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 250 de 2005, identificando las instituciones que hacen parte de ellas y dando el aviso correspondiente a los directores o gerentes de estas instituciones para que asuman con responsabilidad su compromiso legal.
- 8. Aprobar los planes operativos de las Mesas de Trabajo y avalar los proyectos de inversión presentados por estas instancias para su inclusión en el PIU Municipal y presentación a las entidades correspondientes.
- 9. Gestionar ante las autoridades locales, la incorporación de líneas presupuéstales con destinación específica dentro del Plan de Desarrollo, para implementar los proyectos y acciones definidos en el PlU.
- 10. Decretar la inminencia de riesgo u ocurrencia de desplazamiento cuando sea necesario e iniciar la planificación y puesta en marcha de acciones requeridas por la población afectada.
- 11. Aprobar planes de contingencia, que permitan especificar las acciones a desarrollar por cada una de las instituciones responsables, para dar una respuesta rápida e inmediata en los momentos que se presenten emergencias, ya sea por riesgo inminente de desplazamiento o por la ocurrencia de un evento de desplazamiento masivo.



0 4 5 4 = 7 JUL 2011

- 12. Evaluar periódicamente la situación de la población en situación de desplazamiento residente en el Municipio.
- 13. Elaborar su manual de funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las competencias en el tema de desplazamiento de cada una de las entidades en el Comité.
- 14. Garantizar la formación de los integrantes del Comité en los temas de desplazamiento y respeto a los DDHH, así como normatividad y legislación nacional e internacional sobre la materia.
- 15. Las demás que se requieran para el diseño, planificación, concertación, articulación, consolidación, ejecución y mejoramiento de la política de atención a la población en riesgo o situación de desplazamiento en el territorio.

ARTICULO QUINTO, - FUNCIONES DE LAS MESAS: Son funciones de las mesas:

5.1 FUNCIONES DE LA MESA DE PREVENCION Y PROTECCION:

- Recopilar información y evaluar constantemente los hechos que constituyan o puedan llegar constituir situaciones generadoras de desplazamiento o riesgo de violaciones a los derechos humanos y derechos internacionales humanos en las poblaciones.
- 2. Estimular la constitución de grupos de trabajo para la prevención de los riesgos que puedan generar el desplazamiento.
- 3. Promover e impulsar sistemas de alerta temprana y las acciones de respuesta gubernamentales, no gubernamentales.
- 4. Adelantar las acciones jurídicas que permitan minimizar o erradicar las situaciones de desplazamiento.
- 5. Velar porque se brinde la protección militar y policiva necesaria en las zonas o las poblaciones amenazadas de hechos violentos generadores de desplazamiento.
- 6. Solicitar el concurso de las autoridades nacionales, departamentales y locales competentes para la atención oportuna y prevención o atención de situaciones susceptibles de generar un desplazamiento.
- 7. Preparar el plan de contingencia en el que se incluyan las partidas presupuestales necesarias para la prevención, atención integral y protección a la población desplazada por la violencia. Dicho Plan de Contingencia debe ser revisado cada seis (6) meses, salvo que las circunstancias impongan una revisión anterior.
- 8. Preparar los planes de prevención del desplazamiento que deben contener diagnóstico de riesgo, planes de contingencia, evaluación permanente de alertas y acciones específicas a desarrollar en materia de prevención de riesgo o mitigación del mismo, así como protección de los derechos humanos fundamentales.



9. Organizar un pequeño centro de documentación sobre desplazamiento forzado en la zona de competencia para realizar análisis de riesgo y actualizaciones permanentes.

5.2 FUNCIONES DE LA MESA EN ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA INTEGRAL DE LA POBLACION DESPLAZADA:

- 1. Garantizar la atención humanitaria inmediata una vez se presente un evento de desplazamiento masivo y/o individual o familiar.
- 2. Recolectar en los desplazamientos masivos la información de la población desplazada e iniciar los trámites para su inscripción en el registro Único de Población Desplazada.
- 3. Coordinar y adoptar medidas de ayuda humanitaria de emergencia tendientes a aliviar las necesidades más urgentes de la población.
- 4. Velar por la idónea conducta de los funcionarios públicos o de toda organización o persona que participe en el manejo de la ayuda humanitaria.
- 5. Preparar los informes sobre las acciones humanitarias que han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a las autoridades locales, regionales y nacionales, las necesidades de formación y capacitación de personal necesario para brindar asistencia y protección a los que se encuentran en condición de desplazados.
- 6. Coordinar y llevar a cabo procesos de retorno voluntario o reubicación en condiciones dignas y seguras.
- 7. Garantizar que el PIU Municipal efectivamente diseñe y adopte programas y proyectos encaminados a garantizar la atención integral de la población desplazada por la violencia en materia de ayuda humanitaria de emergencia, salud, educación, vivienda, generación de ingresos, recreación y demás aspectos que brinden bienestar a esta población.

5.3 FUNCIONES DE LA MESA EN ESTABILIZACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA POBLACION DESPLAZADA:

- Velar porque las autoridades en especial las militares y policivas, brinden a la población desplazada la protección requerida durante las etapas del desplazamiento y en los procesos de asentamiento temporal, definitivo, retorno voluntario y reubicación.
- 2. Contribuir con el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras de población desplazada, a partir de la puesta en marcha de programas de desarrollo social adelantado por el Estado o la participación en los mismos.



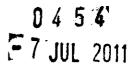
- 3. Adelantar acciones con el objeto de disminuir la situación de vulnerabilidad manifiesta que ha ocasionado el desplazamiento, a partir de la integralidad de la atención, e incluye las acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas a lograr la sostenibilidad económica y social de la población desplazada. Se implementa en el marco de: i) el retorno voluntario al lugar de origen o lugar de donde fue desplazado, ó la ii) la reubicación voluntaria, entendida como el asentamiento en un lugar diferente a su lugar de origen o de donde fue desplazado5.
- 4. Contribuir con el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras de población desplazada, a partir de la puesta en marcha de programas de desarrollo social adelantado por el Estado o la participación en los mismos.

5.4 FUNCIONES DE LA MESA DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZADA:

En su función primordial de la mesa la vinculación y activa participación de los desplazados, las organizaciones y asociaciones de población desplazada en la gestión, formulación, ejecución, desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas oportuna en las instancias de coordinación bajo el principio de intervención de la responsabilidad compartida.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

- 1. Consolidar los planes operativos construidos por las mesas de trabajo.
- 2. Consolidar el Plan Integral Único PIU, y articular a él, los Planes Operativos de las Mesas de Trabajo y de las Entidades del SNAIPD.
- 3. Revisar y consolidar los informes de avance elaborados periódicamente por las Mesas de Trabajo, para socializarlos y retroalimentarlos en el Comité Municipal y en las demás instancias del SNAIPD.
- 4. Determinar los procedimientos requeridos para el desarrollo del proceso de construcción, seguimiento, evaluación y actualización del PIU en el municipio.
- 5. Suministrar y retroalimentar las metodologías de trabajo requeridas por el Comité Territorial y las Mesas a través de las Secretarias Técnicas, para llevar a cabo la Planeación y puesta en marcha de procesos y procedimientos en especial el diseño, planificación y articulación del PIU en el territorio.
- 6. Elaborar el cronograma de trabajo concertado que permita planificar agendas, evitar cruce de actividades y posibilitar una mayor participación de todos los integrantes del Comité.





ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS:

- Llevar archivos de actas y documentos del Comité y de las Mesas de Trabajo.
- 2. Mantener el archivo de los consolidados e informes del Comité, las Mesas de Trabajo y las instituciones que hacen parte de estas instancias.
- 3. Realizar el seguimiento de las acciones del Comité y las Mesas de Trabajo y apoyar la consolidación de los documentos elaborados por las diferentes instancias a través de su participación en el Comité o las Mesas de Trabajo.
- 4. Elaborar los correspondientes comunicados ordenados en las sesiones del Comité y Mesas de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por estas instancias.
- 5. Convocar a las entidades que hacen parte del Comité y las Mesas de Trabaja a sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 6. Coordinar y moderar las instancias que presiden para que cada una de las reuniones efectuadas cumplan con los objetivos propuestos.
- 7. Preparar los informes que deben presentar el Comité Municipal y las respectivas Mesas de Trabajo sobre la ejecución de sus acciones.
- 8. Participar activamente en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Integral Único PIU.
- 9. Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Comité y las Mesas de Trabajo.

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES GENERALES DE LAS MESAS DE TRABAJO: Son funciones generales de las mesas de trabajo:

- 1. Conocer el flujograma de funcionamiento de las instancias de coordinación del SNAIPD.
- Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática del desplazamiento forzado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
- 3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a la población desplazada por entidades públicas, privadas, locales, regionales y nacionales así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
- 4. Elaborar el diagnostico situacional de la población desplazada en el tema específico de cada una de las Mesas de Trabajo.
- 5. Elaborar con la participación de todos los integrantes de la Mesa el Plan Operativo que guiará sus acciones en el tema que los ocupa.



- 6. Realizar el seguimiento a los Planes Operativos elaborados por cada una de las Mesas de Trabajo teniendo en cuenta la fase de atención y las líneas estratégicas determinadas en el Plan Nacional, al Comité Técnico para que sean consolidados y posteriormente se conviertan en el principal insumo para la elaboración y retroalimentación del Plan Integral Único.
- 7. Elaborar el cronograma de actividades teniendo en cuenta las entidades que la conforman y quien haya sido designado para ejercer la Secretaria Técnica de la misma.
- 8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones a desarrollar para prestar la atención integral en el territorio, las acciones complementarias a la que ya se vienen prestando en el territorio, las instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial y política de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
- Discutir y aprobar los proyectos de inversión que se presentaran a las diferentes entidades del SNAIPD y a los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para beneficio de la población desplazada.
- 10. Elaborar el portafolio de servicios y ruta de acceso a los mismos, a partir de las acciones identificadas, articuladas y planificadas en cada una de las mesas de trabajo, para facilitar el acceso y suministro de información a la población desplazada respecto a la oferta de atención existente en el territorio.
- 11. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los planes operativos como insumo de los informes periódicos que retroalimentaran a las instancias de coordinación nacional, departamental y local (Comités Territoriales y Mesas de Trabajo) y así gestionar la intervención de las mismas cuando sea necesario adelantar acciones de mejoramiento.
- 12. Presentar informes bimensuales sobre los avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los planes operativos.
- 13. Elaborar, aprobar y aplicar sus propios realamentos internos de trabajo.
- 14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO NOVENO.- ADOPCION DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Las Secretarias de Despacho, del nivel municipal comprometidas en la atención a la población en situación desplazamiento por la violencia deberán ajustar sus planes operativos y presupuestales a las responsabilidades establecidas en el presente Decreto y presentar informe de sus ejecutorias al Comité territorial para su adecuado seguimiento.



ARTICULO DECIMO.- INSPECCION Y VIGILANCIA: La Personería Municipal de Pasto, la Procuraduría General de la Nación, y la Defensoría del Pueblo, cada uno dentro de sus competencias, ejercerán las funciones de inspección, vigilancia y control para hacer efectivos los derechos de la población en condición de desplazamiento y velar por el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada entidad del Sistema de atención a esta población.

ARTÍCULO ONCEAVO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los (- 7 JUL 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER Alcalde Municipal de Pasto

Abógada del CMAIPD Secretaría de Gobierno

UGENIA NARVAEZ VASQUEZ Jefe Oficina Jurídica - Despacho